

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de mayo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para revisar procedencia de aprobación o no del trabajo de partición. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – CEL 3176454379

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001-201900099-00
PROCESO : SUCESION DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES : EUSEBIO QUINTERO MONCADA y MARÍA BENITA PEÑA DE QUINTERO

Teniendo en cuenta que se allegó trabajo de partición por parte del Abogado José Diomedes Rodríguez Montenegro, este despacho de conformidad con el artículo 363 del C.G.P. y el Acuerdo N° PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, establece como honorarios al auxiliar de la justicia (partidor), la suma de \$675.000 equivalente al 1.5 % del avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso.

El valor mencionado deben pagarlo a prorrata los herederos de acuerdo al valor adjudicado, **acredítese el pago.**

- MARÍA CORONA QUINTERO PEÑA debe pagar el 12.38%
- ROSA MARÍA QUINTERO PEÑA debe pagar el 12.38%
- MANUEL VICENTE QUINTERO PEÑA debe pagar el 12.38%
- ÁNGEL CUSTODIO QUINTERO PEÑA debe pagar el 12.38%
- LUIS GUILLERMO QUINTERO MORA debe pagar el 12.38%
- HUMBERTO JIMÉNEZ QUINTERO debe pagar el 24.76%
- RODRIGO GÓMEZ ESPINOSA debe pagar el 6.6%
- LUIS DANIEL CASTAÑEDA GÓMEZ debe pagar el 6.6%

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1788a22d03ff1cb6fa2c688d8ac4d8e9e6de1605acb75b24a6c5a44822a7b1e3**
Documento generado en 27/05/2022 04:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>